

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Liquidación y Liberación de Tributos Exonerados	22/02/2019

I. FUNDAMENTO LEGAL

Liberación de Impuestos de importación

- Ley No.7293. Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones (Artículo 44) y otras leyes que conceden el beneficio de liberación de impuestos de importación.

Liquidación de Impuestos de importación

- Ley No.7293.Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones (Artículo 45).

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Para optar por cada uno de los trámites asociados a este fundamento legal e indicado a continuación, se debe presentar los siguientes requisitos según corresponda:

a) Trámite de liquidación de impuestos sobre mercancías exoneradas

- 1) Solicitud en el [Sistema Exonet](#) mediante el formulario Solicitud de Exención de Otros Movimientos Liquidación. (Dirección General de Tributación) o Solicitud de Exención de Otros Movimientos Liquidación. (Servicio Nacional de Aduanas) según corresponda.
- 2) Recomendación técnica del órgano especializado cuando corresponda
Solo en los casos que el régimen específico de exención que respaldó la exoneración del bien a liquidar, requirió de la recomendación de un órgano técnico especializado.

b) Liberación de vehículos

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 - 2012.

Ley N° 9416 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios", Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)"

- 3) Solicitud en el [Sistema Exonet](#) mediante el formulario Solicitud de Exención de Otros Movimientos Liberación (Registro Nacional).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H "Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H" Artículo 9 y Artículo N° 11.

- 4) Recomendación técnica del órgano especializado.

En los casos que así lo exija y detalle la legislación que ampara el beneficio de exención, lo cual el sistema EXONET redirecciona automáticamente, cuando el interesado realiza la solicitud.

III. DOCUMENTOS OPCIONALES

Tratándose de vehículos o equipos especiales, sujetos a inscripción ante el Registro Nacional, y con el fin de agilizar el trámite de aprobación:

- a. Certificación de inscripción del vehículo emitido por el Registro Nacional.
- b. Depósito de las placas ante el Registro Nacional y aportarse la constancia emitida por dicha dependencia respecto al depósito de las placas del vehículo cuando se trate de placas especiales.

IV. ANULACION DE LA AUTORIZACION DE LIQUIDACIÓN O LIBERACIÓN

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de la Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.